

**EXAMEN DERECHO PROCESAL II**

Santiago, 14 de diciembre de 2009

**Profesores: Sra. María Teresa Hoyos  
Sra. Carola Canelo  
Sr. Cristián Maturana  
Sr. Raúl Montero**

Nombre: \_\_\_\_\_

**PREGUNTAS DE DESARROLLO: SE DEBEN CONTESTAR LAS 5 PREGUNTAS, CON UN VALOR DE CINCO PUNTOS CADA UNA.**

**1.- Las excepciones dilatorias. Concepto, formas de hacerlas valer, tramitación y efectos.**

Las excepciones dilatorias son aquellas que se refieren a la corrección del procedimiento sin afectar el fondo de la acción deducida. El CPC efectúa una enumeración taxativa, pero genérica de las excepciones dilatorias, ya que el N° 6 del art. 303 permite incluir cualquier vicio cuya corrección es posible solicitar del tribunal, siendo ésta la que permite conceptualizarlas

Forma de hacerlas valer: Deben hacerse valer todas en un mismo escrito, antes de la contestación de la demanda, dentro del término de emplazamiento

Tramitación: Las excepciones dilatorias se tramitan como incidentes del juicio, que suspenden la tramitación del juicio (Son de previo y especial pronunciamiento). De su interposición se confiere traslado al demandante por el plazo de 3 días para responder. Si el tribunal rechaza las excepciones, el demandado dispondrá del plazo de 10 días para contestar derechamente la demanda. Por el contrario, si la o las acoge, la continuación del procedimiento dependerá de la naturaleza de la excepción que se hubiere acogido y de la superación de los vicios por parte del demandante: a) Si puede subsanarse el vicio, desde que aquel se subsane el tribunal lo tenga por subsanado, el demandado tiene un plazo de 10 días para contestar la demanda. b) Si no se puede subsanar el vicio que se ha acogido (Ej incompetencia del tribunal, la resolución que acogió la excepción pone término al procedimiento)

Efectos: Suspenden la tramitación del juicio, se tramitan como incidentes y deben ser resueltas en forma previa por el tribunal

**2.- Actitudes del demandado frente a la demanda en el juicio ordinario**

Frente a la demanda, el demandado puede adoptar diversas actitudes

1) Hacer nada (Rebeldía). La rebeldía no implica aceptación de la demanda. Por el contrario, importa que el demandante deberá probar todos los hechos en que funda su pretensión.

La rebeldía en 1° instancia, implica que el demandado debe ser considerado para todas las gestiones del pleito, notificándosele todas las resoluciones, considerándolo en todas las actuaciones y acusando las rebeldías en cada caso. El demandado rebelde puede comparecer en cualquier estado del juicio, aceptando todo lo obrado.

2) Reaccionar

La reacción puede producirse

2.1) Allanándose. Consiste en la aceptación expresa del demandado a la pretensión del demandante en la demanda, ya sea total o parcialmente. El allanamiento, se traduce en la omisión del término probatorio, salvo los casos de indisponibilidad.

2.2) Oponerse. La oposición puede efectuarse a través de las alegaciones o defensas o de las excepciones



En las alegaciones o defensas, el demandado solicita el rechazo de la pretensión, negando los elementos de hecho o de derecho que sirven de fundamento a la pretensión. No se alegan hechos nuevos. La carga de la prueba recae íntegramente en el demandante.

Las excepciones implican que el demandado alega circunstancias que afectan los hechos o el derecho en que se funda la pretensión, (ya sea a través de la extinción de la obligación o de circunstancias que la invalidan) o bien que afectan al procedimiento.

3) Reconvenir. Frente a la pretensión del actor el demandado reacciona ejerciendo su propia pretensión, en el mismo proceso. (Es la demanda del demandado)

### **3.- Los documentos públicos. Concepto, forma de hacerlos valer en juicio, impugnación y valor probatorio**

“Es el autorizado con las solemnidades legales por el competente funcionario” (art.1699 CC). Es aquel tipo de instrumento, en cuyo otorgamiento interviene un funcionario competente, observándose las solemnidades que en cada caso ha establecido el legislador.

Forma de hacerlos valer en juicio: Se deduce de distintas normas: Arts.795 N°5, 800 N°2, 342 N° 3 y 348-2 CPC

Los instrumentos públicos se acompañan al juicio con citación.

Impugnación: Los instrumentos públicos pueden impugnarse, dentro del plazo de 3 días contados desde la resolución que los tiene por acompañados con citación, por tres causas:

- Nulidad
- Falta de autenticidad o falsedad material
- Falsedad ideológica (falta de veracidad de las declaraciones)

#### Valor probatorio

En el otorgamiento del instrumento público interviene un funcionario competente, por lo que lleva envuelta una presunción de autenticidad, tanto respecto de que se ha otorgado, quienes han concurrido a otorgarlo, y que se han efectuado las declaraciones contenidas en éste. Su valor probatorio está relacionado con tal presunción, regulada en los artículos 1700 y 1706 del Código Civil.

Respecto de su valor probatorio debe distinguirse entre partes y respecto de terceros

El instrumento público tiene igual valor probatorio entre partes y respecto de terceros, ya que produce plena fe con relación a:

1. El hecho del otorgamiento de instrumento
2. Su fecha
3. La hecho de haberse efectuado las declaraciones por el funcionario público y las partes
4. La veracidad de las declaraciones del funcionario público
  - Sobre hechos propios
  - Sobre hechos percibidos por sus propios sentidos
  - Sobre hechos que ha comprobado

Respecto de la veracidad de las declaraciones de las partes, debe distinguirse, ya que entre las partes:

Las declaraciones sobre lo dispositivo, produce plena fe

Las declaraciones sobre lo enunciativo, relacionadas con lo dispositivo, produce plena fe

Las declaraciones sobre lo enunciativo, no relacionadas con lo dispositivo, no produce plena fe, y sólo tiene valor de confesión.



En cambio respecto de la veracidad de las declaraciones de las partes respecto de terceros, las dos categorías anteriores sólo se presumen verdaderas y las declaraciones sobre lo enunciativo, no relacionadas con lo dispositivo, no tienen valor alguno.

#### **4.- La absolución de posiciones. Procedimiento y efecto que generan las diversas actitudes del absolvente según la naturaleza de las preguntas formuladas.**

Procedimiento: La confesión judicial provocada reconoce diversos trámites y requisitos:

- a) La Solicitud escrita de la parte que la requiere, acompañada (conjuntamente) por el *Sobre de posiciones* (pliego de posiciones), en el que se contienen las preguntas que se dirigirán al absolvente. Este sobre con posiciones se mantiene en reserva en Secretaría del tribunal hasta el día y hora de la audiencia

Las preguntas (posiciones) pueden ser redactadas de 2 formas: En forma asertiva o en forma interrogativa

- b) Resolución. El tribunal debe dictar una resolución, citando al absolvente a una audiencia para un día y hora determinado
- c) Notificación: La resolución se notifica por cédula, al apoderado de la parte que debe absolver las posiciones
- d) Audiencia de absolución de posiciones

Actitudes del absolvente citado. El citado puede adoptar diversas actitudes

##### **d1. Comparecer y absolver las posiciones, respondiendo las preguntas**

##### **d2. Comparecer y negarse a declarar; o bien dar respuestas evasivas**

**d3. No comparecer a la audiencia:** Se efectúa en este caso, a petición de parte, un segundo llamado a una nueva audiencia, en la que el citado puede:

Comparecer y declarar, respondiendo las preguntas del pliego de posiciones  
Comparecer, negándose a responder o dar respuestas evasivas  
No comparecer

Ya sea que no comparezca a la segunda audiencia – cuando ha sido citado bajo el apercibimiento legal - o si compareciendo se niega a declarar o da respuestas evasivas, a petición de parte (ya se trate de la primera o segunda citación), a petición de parte, se debe tener al absolvente por confeso respecto de todas las preguntas asertivamente redactadas en el pliego de posiciones.

Si se trata de preguntas redactadas en forma interrogativa, no cabe tenerlo por confeso, sino que puede el tribunal:

Aplicarle una multa de medio a un sueldo vital  
Disponer su arresto hasta por 30 días  
Suspender la dictación sentencia, a solicitud de parte.

#### **5.- Forma de decretar las actuaciones judiciales. Resolución que recae en la solicitud y desde cuando se pueden llevar a efecto.**

Las actuaciones judiciales pueden decretarse:

- a) Con Audiencia
- b) Con Citación
- c) Con Conocimiento
- e) De Plano

a) Actuación judicial decretada **con audiencia**

La actuación decretada con audiencia, importa que el tribunal, antes de decretarla, confiere traslado a la parte contraria por un plazo fatal de 3 días. El tribunal sólo resolverá una vez transcurrido el plazo de 3 días, pudiendo acoger o rechazar la petición. En este caso siempre se genera un incidente en la tramitación. El tribunal no resuelve de plano.

Resolución que recae en la actuación judicial: "Traslado"

La parte contraria puede **a)** oponerse, **b)** allanarse o **c)** hacer nada

Momento a partir del cual puede llevarse a efecto la actuación: Sólo una vez fallado el incidente que hubiere acogido la solicitud, y notificada dicha resolución.

b) Actuación judicial decretada **con citación**:

La actuación decretada con citación implica que el tribunal resuelve decretando la actuación, pero existiendo un plazo de tercero día, dentro del cual la parte que no formuló la solicitud puede oponerse. En este caso el incidente respectivo se genera sólo si existe oposición de la parte contraria

Resolución que recae en la actuación judicial: "Como se pide, con citación", " Con citación"

Momento a partir del cual puede llevarse a cabo la actuación: Dependerá de la existencia o no de oposición:

- Si no hay oposición, puede llevarse a cabo transcurrido el plazo de 3° día desde la notificación de la resolución que la decreta
- Si hay oposición: (es decir hay incidente) puede llevarse a cabo desde que el tribunal notifique la resolución que falla el incidente, rechazado la oposición.

c) Actuación judicial decretada **con conocimiento**

La actuación decretada con conocimiento implica que el tribunal resuelve decretando inmediatamente la actuación, sin intervención alguna de la parte contraria

Resolución que recae en la actuación judicial: " Como se pide"

Momento a partir del cual puede llevarse a cabo la actuación: Una vez notificada a las partes la resolución que la dispuso

d) Actuación judicial decretada **de plano**:

En esta forma de decretar la actuación, el tribunal la decreta sin tramitación alguna y sin necesidad de notificarse

Resolución que recae en la actuación judicial: "Como se pide"

Momento a partir del cual puede llevarse a cabo la actuación: Una vez dictada la resolución que la dispuso sin necesidad de notificación

**PREGUNTAS DE ALTERNATIVAS.**

**SE DEBEN RESPONDER LAS 31 PREGUNTAS.** Respecto de las preguntas de alternativa que se formulan a continuación sólo una alternativa es absolutamente correcta, y las restantes son incorrectas. Se debe contestar tarjando la letra que corresponde a la respuesta correcta. **POR CADA DOS RESPUESTAS INCORRECTAS RESPECTO DE LAS PREGUNTAS DE ALTERNATIVA SE RESTARÁ UNA RESPUESTA CORRECTA.**



**1.-** En un proceso ordinario de indemnización de perjuicios, tramitado ante el 01° Juzgado Civil de Santiago, el tribunal dictó sentencia definitiva el día 15 de julio de 2008. Esta sentencia fue confirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 15 de agosto de 2009. La Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo interpuesto, con fecha 09 de diciembre de 2009. La sentencia de la Excmá Corte Suprema se notifica a las partes:

**a) Por el estado diario**

- b) Personalmente
- c) Personalmente, no en persona
- d) Por cédula
- e) Por cédula de espera
- f) Por avisos, en el diario de circulación en el lugar en que se sigue el juicio, y en el diario oficial
- g) Por carta despachada por el receptor judicial

**2.-** En la audiencia de conciliación del juicio ordinario:

- a) El juez solicita a la partes que cada cual proponga una base de arreglo, debiendo optar por una de ellas
- b) El juez propone alternativas de resolución del conflicto conforme la prueba que cada parte haya rendido
- c) El mediador en cuanto profesional especializado interviene buscando un acercamiento directo entre las partes
- d) El juez interviene como un juez árbitro arbitrador
- e) El juez interviene como un mediador que debe intentar aproximar las posiciones de las partes proponiéndoles bases de arreglo**

**3.-** De la enumeración siguiente, constituyen instrumento(s) público(s):

- I.- La fotocopia de una escritura pública extendida por un notario distinto del otorgante, que da cuenta que es fiel del original
- II.- Una letra de cambio, en que la firma del aceptante se encuentra autorizada ante notario
- III.- Una fotografía protocolizada por un Notario de Santiago
- IV.- Una copia autorizada de escritura pública, otorgada por el archivero judicial
- V.- Un certificado de nacimiento otorgado por el oficial del Registro Civil e Identificación
- VI.- El acta en que consta la realización de una diligencia de inspección personal del tribunal
- VII.- Un ejemplar de un contrato de compraventa privado, en que el notario certifica que es copia fiel del original que ha tenido a la vista

- a.- I, II, III, IV, V y VI
- b.- I, II, IV, V y VI
- c.- II, IV y VI
- d.- IV, V y VI**
- e.- II, IV, V y VI
- f.- II, III, V y VI

**4.-** El plazo de que dispone el demandado para deducir la excepción dilatoria de ineptitud del libelo en el juicio ordinario, cuando éste se tramita ante los tribunales de Santiago y ha sido notificado personalmente en la secretaría del Tribunal respectivo, es de:

- a.- 3 días
- b.- 5 días
- c.- 15 días**
- d.- 18 días
- e.- 18 días más tabla de emplazamiento
- f. c) o d)

**5.-** Las partes pueden efectuar observaciones a la prueba rendida en el juicio ordinario:

- a.- Hasta el vencimiento del término probatorio
- b.- hasta antes que el tribunal cite a las partes a oír sentencia



- c.- Dentro de los días siguientes a la citación para oír sentencia
- d.- Hasta los 10 días posteriores al vencimiento del término probatorio**
- e.- Hasta antes que se dicte la sentencia definitiva
- f.- Hasta antes que se notifique la sentencia definitiva
- g.- No procede efectuar observaciones a la prueba en el juicio ordinario

**6.-** En un juicio ordinario el demandante ha distribuido la demanda y la ha ingresado materialmente al tribunal. Éste podría retirar su demanda hasta:

- a) Antes de que el tribunal dicte la resolución pertinente proveyendo la demanda
- b) Antes de que se notifique al actor la resolución recaída en la demanda
- c) Antes de que se notifique al demandado la resolución recaída en la demanda**
- d) Antes de que transcurra el término de emplazamiento para que el demandado conteste la demanda
- e) Antes de que el demandado conteste la demanda
- f) Ingresada materialmente la demanda al tribunal, no puede retirarla

**7.-** El término probatorio extraordinario en el juicio ordinario de mayor cuantía:

- I.- Es de 3 días
- II.- Es de 15 días
- III.- Corresponde al plazo que determine la tabla de emplazamiento
- IV.- Sirve sólo para rendir prueba dentro del territorio de la República
- V.- Sirve para rendir prueba tanto dentro como fuera del territorio de la República
- VI.- Requiere siempre la tramitación incidental
- VII.- El legislador determina los casos de procedencia

- a) II, V y VI
- b) III y V**
- c) I, III, IV, VII
- d) I, V, VI y VII
- e) II, V y VI
- f) III, IV y VII

**8.-** Respecto de la confesión en el procedimiento civil ordinario, es correcto afirmar que:

- I.- Es la más completa de todas las pruebas, por lo que suple la falta de otorgamiento de un instrumento público en los casos en que la ley ha exigido esa solemnidad.
- II.- La confesión calificada puede dividirse según si se trata de una confesión de primer o segundo grado
- III.- El mandatario judicial puede ser citado a absolver posiciones sobre hechos personales suyos, aunque no cuente con poder especial otorgado por a parte.
- IV.- Puede solicitarse tanto en primera, como en segunda instancia y ante la Corte Suprema
- V.- El tribunal puede decretarla como medida para mejor resolver

- a) I, II, III, IV, V y VI
- b) II, III, V y VI
- c) III, IV, V y VI
- d) III, V**
- e) II, IV y V
- f) III y V**

**9.-** La citación a las partes a oír sentencia:

- a) Se notifica por cédula ya que requiere la comparecencia personal de las partes
- b) Se realiza en una audiencia, la que se realiza con las partes que asistan
- c) Genera que la causa quede en estado de dictar fallo**
- d) Produce el desasimiento del tribunal
- e) No puede dictarse mientras existan pruebas pendientes en la causa
- f) Ninguna de las anteriores

**10.-** La confesión judicial, respecto de hechos propios, en materia civil:



- a) Carece de valor probatorio por si misma
- b) Tiene valor de plena prueba, sin admitir prueba en contrario**
- c) Tiene valor de presunción judicial
- d) Tiene valor de plena prueba, pero se admite rendir prueba en contrario
- e) Constituye una base de presunción judicial
- f) Ninguna de las anteriores

**11.-** Puede afirmarse, en general, que el objeto de la prueba recae:

- a) Sobre los hechos y el derecho contenido en los escritos principales del periodo de discusión
- b) Sobre los hechos que las partes ni hubieren expresamente controvertido en los escritos principales del periodo de discusión
- c) Sobre las afirmaciones efectuadas por las partes relativas a los hechos que integran la norma jurídica, contenidos en los escritos principales del periodo de discusión, que no han sido aceptados por ellas.**
- d) Sobre los hechos que libremente determine el tribunal en el auto de prueba
- e) Sobre los hechos que no sean negativos o evidentes para las partes y el tribunal

**12.-** En relación con el valor probatorio de la prueba de testigos, cual o cuales de las siguientes afirmaciones es o son correctas:

- I.- La declaración pura y simple de dos o más testigos, tiene valor de plena prueba
- II.- La declaración de menores de 14 años no tiene ningún valor probatorio
- III.- Los testigos de oídas tienen valor sólo como base de una presunción judicial
- IV.- La declaración de cinco testigos inhábiles puede tener el valor de base de presunción judicial, si no aparece contradicha por otra prueba
- V.- La declaración del testigo de una parte, puede llegar a tener valor para la contraparte, si las declaraciones le favorecen
- VI.- En ciertas circunstancias, el número de testigos presentados por una parte pueden llegar a tener mayor peso que el número menor de testigos presentados por la otra parte

- a) I, II, III, IV, V y VI
- b) I, III, IV y VI
- c) III y VI
- d) II, III, V y VI
- e) V y VI
- f) III, V y VI**

**13.-** Para que la declaración de dos o más testigos pueda llegar a producir plena prueba se requiere:

- I. - Que todos ellos sean hábiles
- II.- Que gocen de buena reputación como ciudadanos en el lugar en que se sigue el juicio
- III.- Que se encuentren contestes en los hechos y en sus circunstancias esenciales
- IV. Que hayan sido legalmente examinados
- V. Que demuestren sus conocimientos en una determinada ciencia o arte
- VI. Que hayan dado razón de sus dichos
- VII. Que sus declaraciones concuerde con a lo menos una de las restantes pruebas del proceso

- a) I, II, III, IV, V, VI y VII
- b) II, III, V, VI y VII
- c) I, III, IV, V, VI y VII
- d) I, III, IV y VI**
- e) II, III, IV, VI y VII
- f) I, III, IV, VI y VII

**14.-** En cuanto a las presunciones, puede señalarse que:

- I.- Las presunciones legales pueden ser de derecho o simplemente legales
- II.- Las presunciones también pueden ser judiciales



- III.- Las presunciones simplemente legales constituyen reglas de distribución de la carga de la prueba
- IV.- La estructura de toda presunción esta constituida por el hecho base o indicio, la deducción o enlace y el hecho obtenido a consecuencia del proceso racional o deductivo
- V.- En las presunciones no se encuentran elementos que sean objeto de la prueba
- VI.- El Código de Procedimiento Civil exige que las presunciones sean graves, precisas y concordantes para producir valor probatorio

- a) I, II, III, IV, V y VI
- b) I, II, III, IV y VI
- c) I, III y V
- d) I, II, III y IV
- e) I, II, IV y VI
- f) **I, II y IV**

**15.-** Si el demandante acompaña en su réplica un instrumento público, el demandado para impugnarlo tiene, contado desde la notificación de la resolución del tribunal que lo tuvo por acompañado en forma legal, el plazo de:

- a) El termino de emplazamiento
- b) **3 días**
- c) 5 días
- d) 6 días
- e) 10 días
- f) Ninguna de las anteriores.

**16.-** Las partes pueden solicitar la prueba pericial en el juicio ordinario civil, en la primera instancia:

- a) En cualquier estado del juicio hasta el vencimiento del termino probatorio
- b) En cualquier estado del juicio hasta la citación para oír sentencia
- c) Desde la contestación de la demanda hasta el vencimiento del termino probatorio
- d) **Dentro del termino probatorio**
- e) Desde la contestación de la demanda hasta la citación para oír sentencia

**17.-** De la enumeración siguiente corresponde que se notifique por cédula

- I.- La demanda cuando no se trata de la primera gestión del juicio
- II.- La sentencia definitiva de 1° o única instancia
- III.- La sentencias definitivas 2° instancia
- IV.- La resolución que ordena la comparecencia personal de las partes
- V.- La resolución que ordena recibir la causa a prueba en el juicio

- a) **II, IV y V**
- b) II y III
- c) I y II
- d) I y III
- e) III, IV y V
- f) I, III y IV

**18.-** El sistema probatorio que recoge actualmente nuestro Código de Procedimiento Civil es del tipo:

- a) Legal
- b) De apreciación libre de la prueba
- c) De sana critica
- d) De íntima convicción
- e) Dispositivo
- f) **Tasada, atenuada**
- g) Ninguno de los anteriores





**19.-** Se infringen las denominadas leyes reguladoras de la prueba, cuando el tribunal en la sentencia

- I.- Falla sin tener en cuenta las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia
- II.- Infringe las normas relativas a la carga de la prueba
- III.- Altera los hechos que las partes han introducido al proceso en los escritos principales del periodo de discusión
- IV.- Admite medios de prueba que la ley desconoce, repudia o prohíbe
- V.- Desestima algún medio de prueba que la ley autoriza
- VI.- Altera o desconoce el valor probatorio de los distintos medios de prueba
- VII.- No acoge íntegramente las pretensiones del demandante o las excepciones y defensas del demandado

- a) I, II, III, IV, V, VI y VII
- b) II, III y VI
- c) II, III, IV, V, VI
- d) II, IV, V, VI**
- e) I, III y VII
- f) Sólo VI

**20.-** Conforme el artículo 428 del Código de Procedimiento Civil, entre dos o más pruebas contradictorias, y a falta de ley que resuelva el conflicto

- a) Los tribunales preferirán la más lógica
- b) Los tribunales preferirán la que crean conforme con la verdad**
- c) Los tribunales preferirán la que tenga mayor valor probatorio
- d) Los tribunales preferirán la que se encuentre más regulada por el legislador
- e) Los tribunales preferirán la que posea menos posibilidades de ser cuestionada por el tribunal superior
- f) Ninguna de las anteriores

**21.-** Que el tribunal deba resolver un asunto aplicando las reglas de la sana crítica implica que debe considerar en la sentencia:

- I.- Las reglas matemáticas
- II.- Las reglas de la lógica
- III.- La crítica como proceso de reflexión
- IV.- Las máximas de la experiencia
- V.- Las reglas legales
- VI.- La libertad de conciencia

- a) I, II, III, IV, V y VI
- b) I, II, IV y V
- c) VI
- d) II, III y IV
- e) II y IV**
- f) III

**22.-** Respecto de los documentos electrónicos, es correcto señalar que:

- a) Los documentos electrónicos que tengan la calidad de instrumento público, deben ser suscritos mediante firma electrónica avanzada**
- b) Los documentos electrónicos deben ser impresos para tener valor probatorio
- c) Los documentos privados suscritos mediante firma electrónica simple o que no contengan firma electrónica tienen igualmente valor por la calidad del soporte
- d) Los documentos privados suscritos mediante firma electrónica simple gozan de una presunción de autenticidad
- e) Los documentos electrónicos sólo pueden ser utilizados por los particulares, en tanto que la administración pública aún no puede recurrir a ellos
- f) Ninguno de los anteriores

**23.-** En el juicio ordinario, el demandado puede incluir en su lista de testigos:



- a) Hasta un máximo de 6 testigos
- b) Hasta un máximo de 6 testigos por cada hecho de prueba fijado por el tribunal
- c) Hasta un máximo de 3 testigos por cada punto de prueba
- d) Dependiendo la cantidad de partes en el proceso, hasta un máximo de 6 testigos
- e) El número de testigos que estime pertinente, sin limitación de número**
- f) Ninguna de las anteriores

**24.-** En la resolución que recibe la causa a prueba, constituyen elementos de la esencia

- I.- El cierre del periodo de discusión y la apertura del término de prueba
- II.- La orden de recibir la causa a prueba
- III.- Los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos sobre los cuales debe recaer la prueba
- IV.- El tipo de pruebas que resultan admisibles en el proceso, según los hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos
- V.- Los días en que se recibirá la prueba testimonial
- VI.- La duración del término de prueba

- a) II, III, V y VI
- b) I, IV y VI
- c) II y III**
- d) II, III, IV y V
- e) II, III y V
- f) I, II, III y VI

**25.-** El término probatorio ordinario en el juicio ordinario de mayor cuantía es:

- I.- De 8 días
- II.- De 5 días
- III.- de 10 días
- IV.- de 20 días
- V.- Común
- VI.- individual
- VII.- De días hábiles
- VIII.- De días corridos

- a) IV, V, VII**
- b) III, V, VII
- c) II, VI, VIII
- d) IV, VI, VIII
- e) IV, V, VIII
- f) I, V, VII

**26.-** Son ejemplos de sentencias interlocutorias de primer grado

- I.- La resolución que declara el abandono del procedimiento
- II.- La resolución que acepta el desistimiento de la demanda
- III.- La resolución que se pronuncia sobre una excepción dilatoria
- IV.- La resolución que acepta o rechaza la impugnación de un instrumento
- V.- La resolución que recibe la causa a prueba

- a) I, II, III, IV y V
- b) III y IV
- c) V
- d) I, II, III y IV**
- e) II y V
- f) I, II y IV

**27.-** Son horas hábiles para practicar la notificación personal en recintos de libre acceso al público:

- a) Las que median entre las 06:00 y la 20:00 horas



- b) Las que median entre las 08:00 y la 22:00 horas
- c) Las que median entre las 08:00 y la 22:00 horas
- d) Las que median entre las 00:00 y la 20:00 horas
- e) Toda hora es hábil**

**28.-** Si procediendo recursos en contra de una sentencia definitiva, dictada en un juicio ordinario de indemnización de perjuicios por el 3° Juzgado Civil de Santiago, las partes deciden no interponerlos y conformarse con lo resuelto en la instancia, el fallo se encuentra firme o ejecutoriado:

- a) Desde que se notifica la sentencia a la parte demandada
- b) Desde que se notifica la sentencia a todas las partes del proceso
- c) Al transcurrir la medianoche del último día del plazo para deducir el o los recursos
- e) Al certificarse por el secretario del 3° Juzgado Civil de Santiago, que han transcurrido todos los plazos legales, sin que las partes hubieren interpuesto recursos**
- f) Al dictarse el cúmplase por el 3° Juzgado Civil de Santiago
- g) Al notificarse el cúmplase por el 3° Juzgado Civil de Santiago

**29.-** Si la sentencia dictada en 1° instancia no cumple con uno o más de los requisitos previstos en el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, la sentencia de 2° instancia que la confirma sin modificación:

- a) No debe cumplir ningún requisito especial
- b) Debe contener los mismos requisitos exigidos a las sentencias de primera o única instancia por el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil**
- c) Debería ordenar al tribunal de 1° instancia que complete la sentencia
- d) Basta con que se corrija el vicio o supla la falta
- e) Ninguna de las anteriores

**30.-** En un proceso civil se nombra a un perito judicial. Este perito puede ser notificado

- I. Por el estado diario
- II. Personalmente
- III. Personalmente, no en persona
- IV. Por cédula
- V. Por cédula de espera
- VI. Por avisos, en el diario de circulación en el lugar en que se sigue el juicio, y en el diario oficial
- VII. Por carta despachada por el receptor judicial

- a) I o II
- b) I
- c) Sólo IV
- d) III
- e) II o IV**
- f) IV o V
- g) VII

**31.-** En la notificación personal subsidiaria el ministro de fe debe certificar en el expediente, constituyendo un presupuesto para que el tribunal decrete esta forma de notificación:

- I. - Que se trata del domicilio de la persona a notificar
- II.- Que la persona a notificar se encuentra en el lugar del juicio
- III.- Que encontró a la persona a notificar, pero que no quiso recibir las copias pertinentes
- IV.- Cuál es la morada de la persona que se trata de notificar
- V.- Que la persona a notificar no desea participar en el proceso
- VI.- Que concurrió dos días seguidos y no pudo encontrara a la persona

- a) I, II, III, IV, V y VI



- b) I, II, III y IV
- c) III y VI
- d) II, IV y VI
- e) II y IV**
- f) I, II y IV

Selección múltiple: (31)

Desarrollo (25)

Correctas: .....

Incorrectas: .....

.....

.....

Total: (56) ..... /8= NOTA: